

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de proyecto de garaje, en barrio del Llano.

Don Manuel León Tato, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad de proyecto de garaje para 15 apartamentos, a emplazar en el barrio del Llano, Udías.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las dependencias de este Ayuntamiento.

Udías, 3 de enero de 2007.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

07/292

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 381/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 381/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Espín Rodríguez, doña Eva María Seisdedos Rodríguez contra la empresa «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD SL», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Raquel Espín Rodríguez y doña Eva María Seisdedos Rodríguez contra «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD S.L.», debo condenar y condeno al demandado a pagar a doña Eva María Seisdedos Rodríguez la cantidad de 1.009,50 euros y a doña Raquel Espín Rodríguez la de 963,37 euros.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065038106, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mí sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de diciembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/38

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 564/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 564/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro María Añibarro Gorostiza, don J. Vicente Aguilar Incertiz contra la empresa «FABRITONIC 2005, SL», FOGASA, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Pedro María Añibarro Gorostiza, don Juan Vicente Aguilar Incertiz frente a «FABRITONIC 2005, S.L.» y FOGASA, debo declarar y declaro los despidos causados a los actores en fecha 11 de septiembre de 2006 como improcedentes, y condeno a la demandada a abonar a cada uno de los actores, en concepto de indemnización, la suma de 2.444,52 euros.

Asimismo y en todo caso condeno a la demandada a abonar a cada uno de los demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha de los respectivos despidos hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 57,79 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065056406, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mí sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FABRITONIC 2005, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de diciembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/39

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 183/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 183/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Eduardo Tafur Martínez contra la empresa «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO SL», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 15 de diciembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se decreta el embargo y precinto del vehículo matrícula S-0295-AS Renault Kangoo propiedad del ejecutado.

Remítase Mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles del lugar de su matriculación para anotación del embargo y precinto acordados, solicitándose igualmente datos relativos a marca y modelo.

Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.